

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2012-MDP-T.

Pucallpa, 05 de Setiembre del 2012

VISTOS:

El Memorando N° 206-2012-UPER-MDP-T de la Gerencia Municipal, el Acta de Resultado Final de la Convocatoria N° 017-2012-MDP Contratación Administrativa de Servicios y la Resolución de Alcaldía N° 046-2012-MDP-T que designa a la Abog. Elizabeth Teodora Carlos Chávez como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pucallpa y de brindar Información Pública conforme a la normatividad de Transparencia;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucallpa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las entidades de la Administración Pública están obligadas a brindar información e identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de proveer la información solicitada, bajo los procedimientos de acceso a la información establecidos en la Ley en mención.

Que, mediante D.S. N° 042-2011-PCM, se establece la obligatoriedad de que toda entidad pública cuente con un Libro de Reclamaciones donde los ciudadanos puedan registrar su reclamo; y que, mediante resolución del titular de la entidad se designe al responsable del Libro de Reclamaciones.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 046-2012-MDP-T de fecha 15 de febrero del presente año se designó a la Abog. Elizabeth Teodora Carlos Chávez como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pucallpa y de brindar Información Pública.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la eficacia anticipada del acto administrativo, el cual contempla el efecto excepcional de retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión y por su propia naturaleza excepcional las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en la vía de interpretación.

Que, de acuerdo a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad.

SE RESUELVE:

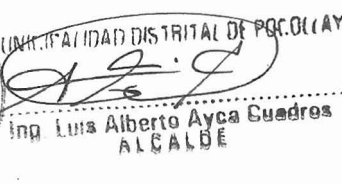
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de Setiembre del 2012 a la ABOG. PAOLA VANESSA VARGAS COPARI, como Responsable del Libro de Reclamaciones y de Brindar Información Pública de conformidad a las normativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en mérito a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 046-2012-MDP-T de fecha 15 de febrero del 2012.

ARTÍCULO TERCERO: INVOCAR a la profesional designada el cumplimiento de las funciones encomendadas bajo responsabilidad, conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
GM
OAF
OPP
OAJ
GIDU
GDESS
SG

 
Ing. Luis Alberto Ayca Guadros
ALCALDE